

Contrato de compra-venta que celebran, por una parte, la **Universidad Tecnológica de Tulancingo**, representada en este acto por el **Dr. Julio Márquez Rodríguez**, en su carácter de Rector, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**"; y por la otra parte **Grabados Fernando Fernández S. De R.L. De C.V.**, representado por el Lic. Alejandro Romeo León Orantes y Vallejo, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", al tenor de las siguientes:

**DECLARACIONES**

**DE "LA UNIVERSIDAD" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:**

- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con Registro Federal de Contribuyentes UTT-950720-1E7, y que a partir de la creación de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, mediante Decreto del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 20 de julio de 1995, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de septiembre de 1995, actualizándose de acuerdo con las necesidades de los cambios educativos, reformado mediante Decreto de fecha 24 de junio de 2011 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de julio de 2011, y última reforma y adición realizada de fecha 6 de junio de 2014 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio de 2014
- En términos del artículo 10 de su Decreto, el Dr. Julio Márquez Rodríguez, es el representante legal de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, y cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 14, fracción X del mismo ordenamiento legal, para el cumplimiento del objeto de ésta, encontrándose con la capacidad jurídica para suscribir el mismo y obligarse en los términos del presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- De acuerdo al nombramiento de fecha 21 de octubre de 2016 el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, nombra como rector de la Universidad Tecnológica de Tulancingo al Dr. Julio Márquez Rodríguez.
- De acuerdo con el Programa Normal de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se considera procedente efectuar la contratación de los servicios que se menciona en el presente contrato.
- Cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, que una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del proyecto, se procedió a la adjudicación del presente contrato.
- Se adjudica este contrato a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional, No. LP-005-2018 con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 33, Fracción I y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
- Su domicilio legal es el siguiente: Camino a Ahuehuetlita No. 301 Col. Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, Hgo
- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes el cual es UTT9507201E7.

**MANIFIESTA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE:**

- Es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas como lo demuestra el instrumento con No. 12,903, de fecha del 11 de Julio de 1955, otorgada ante la fe del Lic. Luis Carral Notario Público No. 46, en la Ciudad de México. Con datos registrales con No. 7517, Registro de Caja: 205678 de fecha 21 de Febrero de 1992, Con modificaciones al acta Constitutiva como lo demuestra el Instrumento con No. 95,434, de fecha del 4 de Marzo del 2016, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, notario No. 19, en la ciudad de México, México.
- Que su representante el Lic. Alejandro Romeo León Orantes y Vallejo con facultades suficientes para suscribir el presente contrato se identifica con Cédula Profesional con No. de folio: 403954 y en función de representante legal de conformidad con la Leyes Mexicanas como lo demuestra el instrumento con No. 95, 435, con fecha del 4 de marzo del 2016, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, Titular de la Notaria Pública No. 19 en la ciudad de México. Con datos registrales folio Mercantil 7517\* con fecha del 29 de Abril del 2016.
- Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con registro Federal de Contribuyente No. GFF550711KJA y que bajo palabra de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente de sus pagos ante la Autoridad Administrativa.

- Su Objeto Social: La realización de todo tipo de trabajo relacionado con las artes gráficas, la industria del grabado, la impresión y el offset en general, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa los grabados en acero y lasa impresiones finas.
- Señala su domicilio legal en: Calle Avenida Popocatepeti No. 204, Colonia General Anaya, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03340.
- Presta sus servicios con sus propios elementos, equipos, infraestructura, implementos necesarios y de seguridad, recursos materiales y humanos, así como con sus propias herramientas de trabajo y conocimientos.
- Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, las normas y disposiciones vigentes respecto de la prestación de los servicios referidos en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicable a esta operación.

**LAS PARTES MANIFIESTAN A TRAVÉS DE SU REPRESENTADA:**

- Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan mutuamente la que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada lo que declaran bajo protesta de decir verdad.
- Que en atención a lo expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- DE LA DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN.**

"LA UNIVERSIDAD" adquiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Material para la elaboración de formatos de títulos profesionales y para certificados, para los alumnos egresados y candidatos a titularse de TSU y de Ingenierías ciclo 2018:

Partida	Descripción de los Bienes	Unidad	Cantidad	Precio Unitario
33603	Hoja Base Para Título Profesional Tamaño: 30.0*40.0 cm, Cantidad: 1088, Material: CartulinaGRAFFER de 240 grs. Tintas al Frente: NUEVOS Logos, Escudo de armas y Gobierno de verde según pantone 362-U, verde 7489-U, y negro mas realce, texto negro, fondo de agua verde con fluorescencia azul, logo UT verde según pantone Green-U mas realce, impresión tipo holograma con seguridad roja, seguridad invisible en selección de color, reverso gris col gray 6. Tipo de Impresión: Offset y Grabado Hot Stamping	PZA.	950	\$ 279.20
33603	Hojas base para Certificado: TAMAÑO: 21.5*28.0 CM, CANTIDAD: 3264. MATERAIL: Papel Neenah de 120 grs. TINTAS AL FRENTE: Fondeado frente y reverso verde y gris, Nuevo logo UTT en tinta verde según pantone 362-U, verde 7489-U, verde 345-U y negro mas realce, nombre de la Universidad en tinta negra con fluorescencia verde, Nuevo logo del Gobierno de Hidalgo en selección, tinta invisible roja en uno de los escudos solo frente y ad reverso logo de competencia: TIPO DE IMPRESIÓN: Offset y Grabado.	PZA.	3200	\$ 15.91

Dicho material se ajustará estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido proporcionadas por "LA UNIVERSIDAD" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la Licitación Pública Nacional No. LP-005-2018 y que se detallan en el pedido oficial con número PED/RM/LIC/IP.49/18 el cual forma parte integrante del mismo, y se encuentran debidamente firmados por las partes.

*[Handwritten signature]*  
CDET: NA/18

**SEGUNDA.- DEL IMPORTE TOTAL.**

"LA UNIVERSIDAD" se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como contraprestación por el material, motivo del presente contrato, la cantidad total de \$366,736.32 (Trescientos sesenta y seis setecientos treinta y seis pesos 32/100 M.N.); la cual será cubierta por transferencia bancaria.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebre bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente contrato, en la inteligencia de que "LA UNIVERSIDAD" no cubrirá en ningún caso a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otra cantidad por concepto de sustituciones, cambio de unidad o de cualquier otro bien relacionado en lo estipulado en este contrato.

**TERCERA.- DEL PLAZO Y FORMA O CONDICIONES DE PAGO.**

Se liberará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a los ocho días después de que haya cumplido con la totalidad de los bienes solicitados y mediante acta entrega-recepción del servicio en la que se hará constar que se recibió éste a entera satisfacción del área solicitante, y previa presentación de la factura debidamente requisitada conforme a la legislación fiscal vigente, enviando los archivos con extensiones PDF y XML al correo electrónico facturas\_utec@utectulancingo.edu.mx.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá facturar a nombre de: Universidad Tecnológica de Tulancingo, con dirección en Camino a Ahuehuetlilla No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hgo, C.P. 43645, R.F.C. UTT9507201E7.

El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta que indique "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a "LA UNIVERSIDAD"; el área de contabilidad verificará la factura, en caso de correcciones rechazará ésta y la devolverá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para que la corrija y la presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago, por lo que en este caso, el plazo iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Declara tener su cuenta en Banco Banamex con No. de Clave Interbancaria: 002180056384032365.

**CUARTA.- DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a realizar la entrega de los bienes una vez firmado el contrato, a los 30 días hábiles como tiempo máximo los cuales empezarán a correr a partir de que se le finque el pedido, en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, dentro de las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Tulancingo ubicado en Camino a Ahuehuetlilla No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hgo; en un horario de lunes a viernes de 8:30 a 15:30 hrs.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a entregar el material conforme a lo establecido en la primera cláusula del presente contrato.

**QUINTA.- DE LOS ANTICIPOS.**

Para el siguiente contrato no se manejarán anticipos.

**SEXTA.-DE LA VIGENCIA.**

Para el presente contrato se manejará una vigencia del 01 de junio hasta el 13 de Julio del 2018.

**SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otorgará a favor de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, un cheque certificado o cheque de caja, por un monto que será igual al 5% del importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este contrato, de acuerdo al artículo 68 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Sector Público del Estado de Hidalgo y artículo 79 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Del Estado de Hidalgo.

En caso que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con las obligaciones establecidas en dicho contrato y en el pedido, "LA UNIVERSIDAD" contará con las facultades necesarias suficientes para reclamar dicha garantía.

Dicha garantía será devuelta a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" una vez que "LA UNIVERSIDAD", otorgue autorización, para que éste pueda solicitar la devolución del cheque correspondiente, liberación que se notificará a "EL PRESTADOR DE

SERVICIOS", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

**NOVENA.- DE LA GARANTÍA DE DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS.**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otorgará una carta garantía, la cual deberá ser en papel membretado, debidamente sellada y con la firma autógrafa de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la que contendrá la siguiente leyenda "Me comprometo a responder por los defectos y vicios ocultos del material entregado a "LA UNIVERSIDAD" cambiando de manera inmediata el material a partir de la entrega del mismo".

**DECIMA.- DE LA PENA CONVENCIONAL.**

Para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no entregue el material que se le compró a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" en el plazo previsto, "LA UNIVERSIDAD" retendrá y aplicará como pena convencional el 2% sobre el precio de los bienes pendientes de entregar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento. El porcentaje de la pena convencional no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato de acuerdo al artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Sector Público del Estado de Hidalgo.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" solo podrá ser relevada del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "LA UNIVERSIDAD" que no le fue posible realizar oportunamente el suministro por causas de fuerza mayor a su voluntad.

**UNDECIMA.- DE LAS DEVOLUCIONES.**

La forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación del material será la siguiente:

El área usuaria, revisará el material conforme a las características establecidas en el presente contrato y procederá a rechazar éstas, cuando no hayan cumplido con las mismas, en este caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá cambiar los bienes, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito, sujetándose nuevamente a la inspección y autorización por el área solicitante, situación que no lo exime de la pena convencional por atraso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" aceptará estos términos, ya que, hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

**DUODÉCIMA.- DE LOS DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con "LA UNIVERSIDAD", a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA UNIVERSIDAD" o a terceros, si con motivo de la adquisición de los bienes contratados viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otros derechos intelectuales reservados en tal virtud, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal de Derechos de Autor y la Ley de la Propiedad Industrial.

**DUODÉCIMA TERCERA.- DE LA AMPLIACIÓN.**

Las partes están de acuerdo en que por necesidades de "LA UNIVERSIDAD" podrá ampliarse la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, siempre y cuando el monto de las modificaciones no rebasen, en conjunto el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente. Lo anterior se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

**DÉCIMA CUARTA - DE LA RESCISIÓN.**

Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "LA UNIVERSIDAD" sin necesidad de resolución judicial en términos de la ley en la materia, mediante simple aviso dado por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento.

**DECIMA QUINTA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes mantendrán la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos intercambiados respecto de las operaciones realizadas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listados de clientes, inversionistas, empleados, y cualquier información revelada sobre terceras personas, así como lo que se escuche y conozca de negocios propios, socios o de terceros.

**DECIMA SEXTA.- DE LA JURISDICCIÓN.**

Las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento de este contrato a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle en atención a su domicilio u otros.

**DECIMA SEPTIMA.- DE LA COMPETENCIA.**

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Hidalgo y el Código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo.

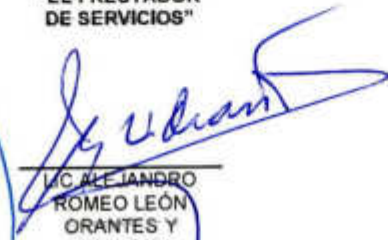
Enteradas las partes del contenido del presente contrato, lo firman en la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día 04 de Junio del 2018.

**POR LA  
"UNIVERSIDAD"**

**"EL PRESTADOR  
DE SERVICIOS"**



DR. JULIO MÁRQUEZ  
RODRÍGUEZ  
RECTOR



LIC. ALEJANDRO  
ROMEO LEÓN  
ORANTES Y  
VALLEJO  
REPRESENTANTE  
LEGAL  
GRABADOS  
FERNANDO  
FERNANDEZ S.  
DE R.L. DE C.V.

**TESTIGOS**

**POR "LA UNIVERSIDAD"**



M.C.A. MARGARITA  
MARTHA LEO  
CUEVAS  
DIRECTORA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS



L.A.E. MARICELA  
SANTUARIO  
ORTIZ  
JEFA DE  
RECURSOS  
MATERIALES Y  
SERVICIOS  
GENERALES

Vo.Bo.   
ÁREA JURÍDICA  
L.D. MARTHA  
ROCIO VEGA  
RAMIREZ  
ASESOR  
JURÍDICO

**REVISION  
JURIDICA**